

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, CINCO (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Proceso:** EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)  
**Radicado:** 2022-00086-00.  
**Demandante:** BBVA COLOMBIA.  
**Demandados:** LISSETH CRISTINA RINCON ESPINEL.

**I.-** Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020, le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

**PRIMERO: LIQUIDAR** los intereses moratorios sobre cada uno de los capitales inmersos en los títulos valores aportados a la demanda como base de ejecución, desde el día siguiente al vencimiento del plazo, hasta la fecha de presentación de la demanda, esto es, hasta el 01 de junio de 2022.

**SEGUNDO: ESTIMAR** en la cuantía, el monto total teniendo en cuenta el capital e intereses.

**TERCERO: ANEXAR** el plan de pagos discriminado con antefirma del funcionario respectivo del pagare junto con los intereses corrientes No. 06449600211675 para verificar las cuotas y el capital acelerado que va a tomar.

**CUARTO: ADVERTIR** que, para la subsanación de la demanda, deberá presentarse en un nuevo escrito con la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores.

**QUINTO: TENER y RECONOCER** a ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificada con la CC. 51.775.463 y TP. 79.450 del C. S. de la J como apoderada de la parte demandante, para los efectos y términos del poder conferido.

**SEXTO: REQUERIR** al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos y haga con calidad los proyectos debido a que la fecha quedo mal, según en su manual de funciones máxime de reiterarlo en la Circular 001 Y 002 DEL

2022<sup>1</sup> so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

**SEPTIMO: REQUERIR** a la secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES cumpla con los términos de los procesos<sup>2</sup> y los expuestos al subir los memoriales al despacho en los términos del artículo 109 del CGP<sup>3</sup> en su manual de funciones máxime de reiterarlo so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME POVEDA ORTIGOZA**  
**JUEZ**  
**A.I. N° 299.**  
**2.**

Revisó: Kelly Rincón.  
Proyectó: Gary Carrero.

- 
4. 1. Proyectar las providencias de sustanciación en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de cuatro días a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio.  
2. Proyectar las providencias de interlocutorias en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de siete días al juez a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio

<sup>2</sup> 11. Efectuar el control de términos de todos los procesos., elaborando las constancias de ejecutoria, de términos y de notificaciones incluyendo la del artículo 121 del CGP de pérdida de competencia. Las anotaciones inclusive si el memorial entra o no al despacho. Situación que deben quedar no solo en físico sino el sistema digital del juzgado.

<sup>3</sup> Ingresar inmediatamente al despacho del juez los expedientes y demás asuntos en los que deba dictarse providencia, con el correspondiente informe secretaria bien redactado para crear antesala a la sustanciación, así como las demás peticiones que tengan como destinatario a los jueces, sin que sea necesaria petición de parte. Cuando un memorial no sea necesario subirlo al despacho deberá anotarlo tanto en el sistema de web del juzgado como en el proceso.

**Firmado Por:**

**Jaime Poveda Ortigoza**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Arauca - Arauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e99109ec0fe5f078c8c4a7388131efba9e4ef152190a6ce747e1b8812830d27**

Documento generado en 05/07/2022 05:47:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**